

Anexo

Glosario

Denominación común internacional: Designación adoptada por la Organización Mundial de la Salud que se utiliza para identificar las sustancias farmacéuticas o ingredientes farmacéuticos activos usados en medicamentos. Cada denominación común internacional es única, reconocida mundialmente y considerada propiedad pública.

Dependencia de “patrullaje cibernético”: Dependencia especial de entidades gubernamentales (por ejemplo, de los órganos de aplicación de la ley) o de asociaciones profesionales pertinentes que se ocupa de vigilar Internet sistemáticamente para detectar contenidos ofensivos o ilegales.

Despacho de medicamentos: Supone la interpretación, evaluación y aplicación de una receta médica. Incluye la preparación de un medicamento o dispositivo y su entrega a un paciente en un envase adecuado y debidamente etiquetado para su posterior administración o uso.

Empresa de mensajería internacional: Empresa que ofrece servicios de entrega de paquetes o de correo urgente. Por lo general es una empresa privada de servicios de mensajería que recoge, transporta y entrega cartas y paquetes tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

Estupefaciente: Toda sustancia incluida en las Listas I y II de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 en su forma enmendada por el Protocolo de 1972.

Farmacéutico: Persona inscrita en el registro correspondiente y que cuenta con la debida licencia de las autoridades para preparar y despachar medicamentos.

Farmacia en Internet: Empresa en la red que vende medicamentos, despacha recetas y ofrece información pertinente. Las farmacias que operan ilegalmente en Internet no cuentan con licencia ni se han inscrito en ningún registro, y despachan medicamentos de venta con receta sin exigir pruebas de que se dispone de la receta correspondiente.

Farmacia legítima: Farmacia auténtica que cuenta con la debida licencia y se ha registrado ante las autoridades nacionales competentes del país en que opera para preparar y despachar medicamentos y prestar otros servicios farmacéuticos a pacientes. Muchas farmacias han ampliado sus servicios a Internet, con lo que sus clientes pueden encargar y comprar medicamentos de venta sin receta por vía electrónica. En el caso de los medicamentos de venta con receta, suele exigirse a los pacientes que presenten una receta por escrito o proporcionen el nombre y el número de teléfono del médico que se los ha recetado.

Farmacia: Establecimiento con la debida licencia en que se despachan medicamentos y los pacientes reciben atención farmacéutica.

Medicamento de venta con receta: Medicamento que sólo puede venderse previa presentación de una receta.

Medicamento de venta sin receta: Medicamento que puede comprarse sin necesidad de disponer de una receta.

Médico: Persona que ha obtenido una licencia, se ha inscrito en el registro correspondiente o ha sido autorizada de otro modo por la autoridad competente para recetar y administrar medicamentos en el marco de su actividad profesional.

Precursor: Toda sustancia incluida en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Preparado: A los efectos de las presentes directrices, un preparado es una mezcla farmacéutica, en estado sólido o líquido, que contiene uno o más estupefacientes, sustancias sicotrópicas o precursores.

Previsión de estupefaciente: Cantidad calculada de un estupefaciente concreto que un país necesita para fines médicos y científicos durante un año. Las previsiones se comunican anualmente a la Junta, que debe confirmarlas.

Previsión de sustancia sicotrópica: Cantidad calculada de una sustancia sicotrópica concreta que un país necesita para fines médicos y científicos durante un año. Las previsiones de sustancias sicotrópicas se comunican a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

Programa de certificación: Sirve para acreditar a las farmacias en Internet legítimas, a fin de que los clientes puedan distinguir entre ellas y las no acreditadas (ilegítimas). Los programas de certificación de farmacias en Internet pueden ser aplicados, por ejemplo, por asociaciones profesionales nacionales en colaboración con entidades gubernamentales.

Proveedor de servicios de Internet: Empresa que ofrece acceso a Internet y otros servicios conexos, como dominios para alojar sitios web. Los proveedores de servicios de Internet tienen el equipo y las líneas de telecomunicación necesarios para ofrecer acceso a Internet a los clientes de determinadas zonas geográficas. Los grandes proveedores de servicios de Internet tienen acceso independiente a líneas de alta velocidad alquiladas y por eso dependen en menor medida de los proveedores locales de servicios de telecomunicaciones.

Receta: Prescripción de medicación emitida por médicos, dentistas u otros profesionales de la salud debidamente autorizados en la que aparece el nombre del paciente, el preparado médico que ha de tomar y la dosis indicada. Las recetas son parte de una relación profesional entre la persona que la extiende, el farmacéutico y el paciente.

Servicios financieros: Empresas que prestan diversos servicios relacionados con el dinero y las inversiones. A los efectos de las presentes directivas, la expresión “servicios financieros” se refiere únicamente a los servicios que facilitan pagos por otros medios que no sean en metálico, por ejemplo, con tarjetas de débito, tarjetas de crédito y servicios de pago electrónico como CyberCash, PayPal, etc.

Servicios postales y de mensajería: Los proveedores de servicios postales públicos son propiedad del Estado y tienen el monopolio de casi todos los tipos de

servicios postales. Los servicios de mensajería suelen dedicarse a la entrega de paquetes o de correo urgente, actividad que también pueden realizar los monopolios de servicios postales, pero son en su mayoría de propiedad privada.

Sustancia sicotrópica: Toda sustancia incluida en las Listas I a IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Sustancias sometidas a fiscalización internacional: Los estupefacientes incluidos en las listas de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 en su forma enmendada por el Protocolo de 1972, las sustancias sicotrópicas incluidas en las listas del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y los precursores incluidos en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Tratados de fiscalización internacional de drogas: La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972^a, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971^b y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^c.

^aNaciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152

^bIbíd., volumen 1019, N° 14956.

^cIbíd., volumen 1582, N° 27627.